

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE EMULSIONES Y MEZCLAS BITUMINOSAS EN CALIENTE PARA LAS OBRAS DE TRAGSA EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA



Ref. TSA000072968

Índice

1.	Justificación de la contratación.	3
2.	Justificación del procedimiento de licitación.	3
3.	Justificación de la no división en lotes del contrato.	3
4.	Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IVA, así como del valor estimado del contrato.	3
5.	Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.	6
6.	Justificación de los criterios de adjudicación.	7
7.	Justificación de la no solicitud de garantía definitiva.	8
8.	Justificación de las condiciones especiales de ejecución.	8

1. Justificación de la contratación.

La empresa TRAGSA ha recibido una serie de encargos para distintas actuaciones en toda la provincia de Málaga, entre las que destacan el mantenimiento de todo el litoral de la costa malagueña, el mantenimiento y mejora de la red de caminos forestales, así como las obras de Reparación de los daños por acontecimientos catastróficos y/ o fenómenos meteorológicos adversos en distintos municipios de la provincia de Málaga. Para hacer frente a todas estas actuaciones es necesario la contratación del suministro de los materiales recogidos en este expediente de contratación. Es por este motivo por lo que se opta por la tramitación del mismo.

El objeto de la contratación es "ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE EMULSIONES Y MEZCLAS BITUMINOSAS EN CALIENTE PARA LAS OBRAS DE TRAGSA EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA".

Código CPV: 44113600 (Betún y asfalto).

2. Justificación del procedimiento de licitación.

Con el objeto de racionalizar la contratación de los mencionados suministros, respetando los principios de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, se concluirán ACUERDO MARCO conforme al Artículo 219 de la LCSP con las empresas que cumplan los requisitos mínimos y de solvencia exigidos, celebrándose los contratos basados en dichos Acuerdos Marco tras las correspondientes licitaciones una vez se conozcan los términos de cantidad, características de los materiales solicitados y localización de cada suministro parcial.

3. Justificación de la no división en lotes del contrato.

Se pretende que las empresas ofertantes puedan formar parte inicialmente del acuerdo marco, ya que posteriormente se convocarán nuevas licitaciones en las que se definirán de manera más precisa los términos de la contratación.

La división en lotes inicialmente, dificultaría la correcta ejecución del contrato.

4. Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IVA, así como del valor estimado del contrato.

4.1 -El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN se ha calculado en base a los precios de las Tarifas Tragsa 2021 Sujetas a IVA. Sin embargo, al tratarse de una materia prima que depende directamente del precio del petróleo y del transporte en carretera, los precios recogidos en las

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

tarifas han sufrido grandes incrementos a fecha de hoy. Tal es así que expedientes de suministro similares a éste, con precios de tarifas Tragsa, se han quedado desiertos recientemente (TSA0072063 y TSA0072407). Teniendo en cuenta todos estos antecedentes, para el cálculo de los precios base de licitación de las unidades recogidas en este expediente se ha tenido en cuenta la revisión del IPC y la importante subida del precio del petróleo del 71,5 % según último informe OPEC abril 2022.

Las unidades que no se encuentran recogidas en las tarifas Tragsa, el precio base de licitación se ha obtenido en base a los establecidos en el generador de precios de la construcción en España de Cype Ingenieros.

El presupuesto global máximo de licitación es estimado por estar éste condicionado al volumen de suministros solicitados por TRAGSA durante el período de vigencia del contrato, si bien, a título meramente orientativo se estima que, en función de la necesidad estimada para el período de vigencia, el importe del contrato podría ascender a la cantidad de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS con SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.930.366,65 €) IVA incluido, de los cuales, TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS con NOVENTA CÉNTIMOS (3.248.236,90 €) corresponde al presupuesto base de licitación sin IVA y SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS con SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (682.129,75 €) corresponde al IVA.

Nº Uds. Estimad.	Ud.	Descripción	Precio unit. (IVA no incluido)	Importe
19,16	t	Emulsión bituminosa catiónica C50BF4, con un 50% de betún asfáltico según norma UNE EN 1428, con más de 2% de fluidificante y comportamiento a rotura clase 4 según norma UNE EN 13075-1, puesta en obra.	399,35	7.651,55
19,2	t	Emulsión bituminosa catiónica C60B3, con un 60% de betún asfáltico según norma UNE EN 1428, con más de 2% de fluidificante y comportamiento a rotura clase 3 según norma UNE EN 13075-1, puesta en obra.	383	7.353,60
325	t	Emulsión bituminosa catiónica C60BF4, con un 60% de betún asfáltico según norma UNE EN 1428 y comportamiento a rotura clase 4 según norma UNE EN 13075-1, puesta en obra.	428,59	139.291,75
250	t	Emulsión bituminosa catiónica C69B2 TRG, con un 69% de betún asfáltico según norma UNE EN 1428 con polímeros y	366	91.500,00

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Nº Uds. Estimad.	Ud.	Descripción	Precio unit. (IVA no incluido)	Importe
		comportamiento a rotura clase 2 según norma UNE EN 13075-1, puesta en obra.		
26.500	t	Suministro de mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF D, puesto en obra sobre extendedora.	55,09	1.459.885,00
31.500	t	Suministro de mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF S, puesto en obra sobre extendedora.	48,97	1.542.555,00
Total presupuesto base de licitación (IVA no incluido):				3.248.236,90 €
Impuesto sobre el Valor Añadido:				682.129,75 €
Importe total del presupuesto base de licitación (IVA incluido):				3.930.366,65 €

4.2- El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, se ha calculado teniendo en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la LCSP, y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas, siendo este de:

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS con NOVENTA CÉNTIMOS (3.248.236,90 €) IVA no incluido.

Descripción	Importe total (Sin IVA)
Total presupuesto base de licitación:	3.248.236,90 €
Importe prórrogas:	0,00 €
Importe modificaciones recogidas en el pliego:	0,00 €
Valor estimado (IVA no incluido):	3.248.236,90 €

No se contemplan prórrogas que conlleven aumento de importe, ni modificaciones del contrato por lo que el valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación sin IVA.

5. Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

Se justifican los importes de las solvencias técnica y económica al considerarse suficientes para cubrir las necesidades medias por pedido, teniendo en cuenta que en el acuerdo marco se han estimado cantidades totales de materiales necesarios para las distintas obras. Considerando estas circunstancias y en base a las posibles cantidades solicitadas en cada uno de los pedidos parciales se ha estimado suficiente un 50% para la solvencia económica y de un 40% para la solvencia técnica, calculados sobre el valor medio anual, garantizándose así la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

- **SOLVENCIA ECONÓMICA**

Declaración responsable, suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante, indicando una cifra anual de negocios referida al mejor ejercicio dentro de los últimos tres años disponibles (2018, 2019 y 2020) en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a OCHOCIENTOS VEINTE MIL EUROS (820.000 €) IVA no incluido

La solvencia económica exigida es proporcional al importe de la anualidad media para garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

- **SOLVENCIA TÉCNICA**

-Declaración responsable suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante que indique que el licitador ha realizado suministros similares (relativos al mismo Código CPV: 44113600 "Betún y asfalto"). ejecutados en los últimos tres años naturales cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución no sea menor de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000 €) IVA no incluido. Junto con esta declaración se deberá incluir relación de suministros realizados, alcance, año de la ejecución, cliente e importe de los mismos

-Declaración responsable suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa indicando que las mezclas AC-16 (SURF S y SURF D) están en posesión del Mercado CE: Control de Producción en Fábrica para la evaluación y verificación de constancia de prestaciones (sistema 2+) conforme a la norma aplicable UNE-EN 13108 Mezclas bituminosas

-Declaración responsable suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa indicando que las emulsiones bituminosas catiónicas están en posesión del Mercado CE:

Control de Producción en Fábrica para la evaluación y verificación de constancia de prestaciones conforme a la norma aplicable UNE-EN 13808 Betunes y ligantes bituminosos.

Se solicita esta solvencia técnica para reducir el control estadístico de muestreo en obra del material a contratar, con el consecuente beneficio económico que ello conlleva para Tragsa y el ralentizamiento en la ejecución de los trabajos.

6. Justificación de los criterios de adjudicación.

Se establece como criterio de adjudicación el precio, por tratarse del suministro de unos materiales perfectamente definidos y no ser posible a priori variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, cumpliendo de esta manera la vinculación de este criterio directamente al objeto del contrato, estando formulado de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, concurrencia empresarial, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

AL NO SER OBJETO DE VALORACIÓN, EN ESTA PRIMERA FASE DE SELECCIÓN DE EMPRESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO, LA PROPUESTA ECONÓMICA NO DEBERÁ PRESENTARSE EN EL SOBRE DE LA PROPUESTA.

Con independencia de que el acuerdo marco con proveedores se concluya con uno, dos, tres o más empresarios, la adjudicación de los contratos derivados del mismo, se efectuará convocando a las partes a una nueva licitación, indicando en cada uno la cantidad, tipo, lugar y plazo de entrega del material solicitado, estableciéndose para cada uno de ellos un precio de licitación.

6.1- Criterios evaluables de forma automática:

- PRECIO: 100 puntos

Baremación, fórmula a aplicar: $X = P - [(n/a) - 1] * 100$

Siendo "X" la puntuación obtenida por el ofertante, con un mínimo de cero puntos, "P" la puntuación máxima, "n", el importe de la oferta a valorar y "a" el importe de la oferta más económica.

7. Justificación de la no solicitud de garantía definitiva

Dado que se trata de un Acuerdo Marco en el que se convoca a una nueva licitación para realizar contratos basados, es muy posible que existan empresas que no lleguen a formalizar ningún contrato. Además, al tratarse de un suministro, la calidad de los materiales se observa en la recepción.

8. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.

Se establece como condición especial en relación con la ejecución del contrato el uso de medidas para prevenir la siniestralidad laboral en lo relativo a la circulación de los camiones que suministren el material objeto del contrato. Quedará limitada la velocidad de dichos camiones dentro de la obra a lo expuesto en el Plan de Seguridad y Salud específico de la actuación. Tragsa podrá solicitar las tarjetas de transporte, cartas de porte y discos horarios de los camiones de suministros, a fin de efectuar dicho control.

Sistema de seguimiento: TRAGSA supervisará y verificará de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario respecto de las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el apartado anterior. A estos efectos, el adjudicatario podrá ser requerido en cualquier momento de la vigencia del contrato para verificar su cumplimiento antes del abono de la totalidad del importe del contrato.